



PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

Tegucigalpa M. D. C., siendo el martes veinticuatro (24) de octubre de 2023

MEMORANDUM PNRP-AL-134-2023

Para: Abog. Isis Perdomo

**JEFA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
(ENEE)**

De: Abg. Cinthia Diaz

JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL (PNRP)

Asunto: LO DESCRITO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted; en cumplimiento a lo solicitado mediante Memorándum UTLCC-739-IX-2023, se informa que esta Unidad de Asesoría Legal ha realizado la Resolución No. PNRP-012-2023, se adjunta copia.

Saludos cordiales.

Atentamente,



ABG. CINTHIA CARELIA DIAZ RIVERA
Jefe
Unidad de Asesoría Legal
PNRP

Cc archivo

Contacto: cinthia.diaz@pnrp.hn
Centro Civico Gubernamental Torre 1, Piso 21

RESOLUCIÓN No. PNRP-012-2023

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO: Para resolver la Reunión realizada al señor **CARLOS ANDRES HODGSON RAPALO** quien ejerce el cargo de Técnico Electricista en el Programa Nacional de Reducción de Perdidas (PNRP), a quien se le cito en debida forma y se puso en conocimiento los reportes de incidencias y la sospecha de fuga de sello roto seal, en el cual se realizo una Acta de Reunión en dieciocho (18) día del septiembre del dos mil veintitres (2023), en presencia de la Abogada Cinthia Carelia Diaz Rivera, la Licenciada Ehtlin Jesenia Solorzano, la Jefa de Recursos Humanos Ana Erenia Hernández, el Jefe inmediato el señor Edgar Rivera y el señor **CARLOS ANDRES HODGSON RAPALO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 1601-1991-00280 donde se le expuso nuevamente los hechos de constatar que un sello roto seal color naranja, plástico transparente con número 230085575, el cual fue asignado el señor **CARLOS ANDRES HODGSON RAPALO**, en cual fue colocado en la ciudad de Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara, donde se le hace saber sus derechos y el presentar todas las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar los hechos imputados el cual libre y sin coacción alguna, **CONSIDERANDO:** Que el señor **CARLOS ANDRES HODGSON RAPALO** trabaja para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas desde el tres (3) de enero del 2023, que su domicilio es en Lima Cortes, Colonia Planeta, y su puesto es Técnico de Medida Directa Región 5, siendo su Jefe Inmediato el señor Edgar Rivera. **CONSIDERANDO:** Que se encontró un primer sello que fue colocado por la cuadrilla 4107 en la ciudad de San Pedro Sula, en fecha 18 de abril del 2023 con serie número 230085575 un segundo sello duplicado con serie 230085575 asignado al señor HODGSON sin haberle dado la orden de colocación y sin manifestar que este se le había extraviado el cual fue encontrado en la ciudad de Santa Barbara a normalizar el medidor con el sello extraviado colocándosele un nuevo sello con serie número 230016261. **CONSIDERANDO:** Que se citó y emplazo al señor **JOSE ADILSON ARIAS RUIZ**, Técnico Electricista de Medida Directa, mayor de edad, con Documento Nacional de identificación número 1703-1997-00216, Bachiller Mecánico Industrial, con domicilio en Lima, Cortes, Colonia Planeta, el cual manifestó que se desempeña como Técnico de Medida Directa actualmente de manera funcional se encuentra en la Unidad de Redes Anti Fraude, manifestándole que el señor **CARLOS ANDRES HODGSON RAPALO** sospechaba él le había robado el sello por vivir en el mismo cuarto. El cual manifestó que era cierto que si vive con el señor Carlos y que a quien se los vio fue al señor Junior

Pérez, pero que él no se lo dijo al señor Carlos porque a él no le gustan los problemas, yo vi las fotos y dije que sabía la ubicación de la vivienda y que es la casa de Irvin Pineda que es amigo mío y platique con él y me dijo que, si llegaron a instalarlo que son compañeros míos pero que ahorita no está en Santa Barbara y actualmente está viviendo en Estados Unidos de América. No teniendo más que decir. **SE RESUELVE:** En base a los artículos 1, 2,4, 19, 20, 97 numeral 6, artículo 98 numerales 4 y 7, 112 inciso L del Código de Trabajo, **LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** del señor **CARLOS ANDRES HOGSON RAPALO** por haberse constado la causal de terminación según las normas sustantivas precitadas y el respeto a las garantías individuales del trabajador, y el debido proceso donde se demostró de forma inequívoca la causal de terminación de contrato sin responsabilidad del patrono. - **NOTIFIQUESE:**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Lic. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas